

GARCIA & MORRIS  
ABOGADOS

Señora

JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: RECURSO REPOSICIÓN – APELACIÓN.  
PROCESO: VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.  
RADICACIÓN No. 11001-31-03-019-2020-00236-00.  
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.  
DEMANDADO: CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SURAMÉRICA.

DARÍO JULIÁN MORRIS PIEDRAHÍTA, abogado, identificado con la Cédula de Ciudadanía # 19.498.340 expedida en Bogotá, y Tarjeta Profesional # 49.374 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de la demandada **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SURAMÉRICA**, encontrándome en la oportunidad legal para ello, presento recurso de reposición, y en subsidio apelación, contra el auto proferido el 15 de febrero, mediante el cual ordena el envío del expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, con el fin de que se revoque en su totalidad y, en su lugar, se proceda a resolver el incidente de nulidad presentado por mi cliente.

Fundamento mi recurso en el hecho de que el juzgado no ha resuelto el incidente de nulidad propuesto por la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SURAMÉRICA**, no obstante haberle dado el trámite correspondiente.

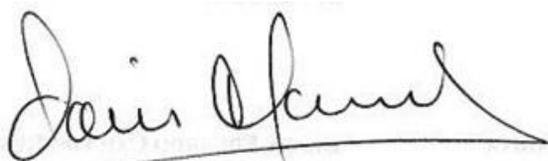
En efecto, de no resolver el incidente, no le queda otro remedio al juzgado de ejecución que devolver el expediente con el fin de que el juzgado de conocimiento se pronuncie sobre el incidente de nulidad propuesto, pues de no hacerlo, no solo se estaría conculcando nuevamente los derechos de mi cliente, sino que daría lugar a otra flagrante nulidad.

GARCIA & MORRIS  
ABOGADOS

En ese orden de ideas, solicito al señor Juez se sirva revocar el auto atacado y en su lugar pronunciarse sobre el incidente de nulidad propuesto.

En caso de que no se revoque el auto, se conceda el recurso de apelación con base en lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 320 de Código General del Proceso.

Cordialmente,



**DARÍO JULIÁN MORRIS PIEDRAHÍTA**

C. C. # 19.498.340 de Bogotá.

T. P. # 49.374 del C. S. J.

**RV: Exp. 2020-00236 Verbal de enriquecimiento sin causa de Patrimonio Autónomo Ntra. Sra. de las Mercedes vs Corporación de Educación Superior Suramérica**

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/02/2024 14:36

Para: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (76 KB)

Exp. 2020-00236 Verbal de enriquecimiento sin causa de Patrimonio Autónomo Ntra. Sra. de las Mercedes vs Corporación de Educación Superior Suramérica.pdf;

2020-236

---

**De:** Dario Morris <dmorris@garciamorris.com>

**Enviado:** lunes, 19 de febrero de 2024 2:29 p. m.

**Para:** Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** DARIO MORRIS <dmorris@garciamorris.com>; Mónica Hernández <asistentemorris@garciamorris.com>; Diana Carolina Prada Jurado <diprada@alianza.com.co>; tortiz@alianza.com.co <tortiz@alianza.com.co>; Urias Romero Romero <rectoria@suramerica.edu.co>

**Asunto:** Exp. 2020-00236 Verbal de enriquecimiento sin causa de Patrimonio Autónomo Ntra. Sra. de las Mercedes vs Corporación de Educación Superior Suramérica

Señora

**JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

En mi condición de apoderado de la demandada **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SURAMÉRICA**, encontrándome en la oportunidad legal para ello, por medio del presente y su adjunto, presento recurso de reposición, y en subsidio apelación, contra el auto proferido el pasado 15 de febrero.

Respetuosamente solicito confirmación al recibido de este correo.

Cordialmente,

Darío Julián Morris Piedrahíta  
García & Morris  
Abogados

Tel. (571) 2113218 – 3453329

Cel. 310 8604768

Fax. (571) 2119019

Calle 59 No. 5 – 30

Bogotá D.C. – Colombia

Web: [garciamorris.com](http://garciamorris.com)

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ**

PROCESO:11001310301920200023600

Hoy 12 de MARZO de 2024 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia: 13 DE MARZO de 2024 a las 8:00A.M. Finaliza: 15 de MARZO de 2024 a las 5:00P.M



**GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ**  
Secretaria